



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

ORDENANZA N° 1514-CM-05

DESCRIPCION SINTETICA: PRORROGA PLAZO ORDENANZA 491-CM-95.

ANTECEDENTES

Nota recibida el 6 de mayo de 2005.

Ordenanza 491-CM-95.

Ordenanza 969-CM-99.

FUNDAMENTOS

El Club Cultural Croata Argentino continúa trabajando para finalizar la construcción de su sede social y, aunque sus miembros no han podido cumplimentarla en los plazos establecidos, sí han demostrado su interés y su voluntad de concretarlo.

Mediante la Ordenanza 491-CM-95 el Municipio de San Carlos de Bariloche le cedió a la institución el lote identificado catastralmente como 193A10215, de 1066,80 metros cuadrados, en el cual debían edificar la sede social y cultural en un plazo de cinco años.

Este tiempo fue prorrogado mediante la Ordenanza 969-CM-99, estableciendo como fecha límite el 21 de julio de 2001.

Por nota recibida el 6 de mayo de 2005 el Club Cultural Croata Argentino, solicita que se le renueve el plazo para poder completar la edificación que se encuentra ya en su etapa final, restando tareas menores tales como revoques, cobertura de pisos e instalación de los sanitarios.

A pesar de que el tiempo estipulado no se cumplió, debe considerarse como atenuante la situación económica general por la que atravesó el país en los últimos años, causa principal de que esta obra demorara tanto en terminarse.

AUTORA: Concejala Silvana García Larraburu (PJ).

COLABORADORA: Lic. Laura A. Parra.

El proyecto original N° 405/05, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 30 de junio de 2005, según consta en el Acta N° 848/05. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 17 de la Carta Orgánica Municipal,



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se prorroga el plazo fijado en el artículo 2º de la Ordenanza 969-CM-99, en cinco años a partir del vencimiento establecido en dicho artículo.
- Art. 2º) Se fija como plazo máximo para cumplimentar los trabajos indicados en el artículo 4º de la Ordenanza 491-CM-95, el día 21 de julio de 2006. De lo contrario se aplicará el artículo 5º de la misma Ordenanza.
- Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.